UNIVERSIDAD LIBRE

CONSULTORIOJURÍDICO

ACTA Nro. 006 – 2016 COMITÉ ASESOR

El día de hoy 05 de julio de 2016, en la ciudad de Bogotá, se reúne en el aula múltiple del Consultorio Jurídico, el COMITÉ ASESOR DEL CONSULTORIO JURÍDICO, para desarrollar el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista
2. Verificación del quórum
3. Sustanciación de solicitudes

   A.- Impedimentos
   B.- Turnos
   C.- Procesos

4. Proposiciones y varios.

La señora Presidenta pone en consideración el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad.

1,2. La Coordinadora Académica Doctora Martha Lucia Quintero Rodríguez, realiza el llamado a lista el cual responden los honorables miembros así:

MABEL BONILLA CORREA. (PRESIDENTE)
MARTHA LUCIA QUINTERO RODRÍGUEZ. (SECRETARIA)
JESÚS ANÍBAL GARCÍA RUSSI.
JUAN FERNANDO MOJICA MEJÍA. (Se excusa)
INVITADO: EDUARDO ALDANA RUIZ.
INVITADA: DRA. MARTHA CECILIA PRIETO QUINTERO

ASISTE COMO DELEGADO DEL SEÑOR DECANO DE DERECHO EL DOCTOR CARLOS UBATÉ.

3. SUSTANCIACIÓN DE SOLICITUDES

A) IMPEDIMENTOS

001
PETICIONARIO(A):
CABALLERO PARRA MANUEL FERNANDO
CC: 1090176291
Período Académico: 20161

PETICIÓN:
Por medio de la presente les hago saber de mi inhabilidad para llevar procesos asignados por el Consultorio jurídico de la universidad libre, ya que me encuentro desempeñando el cargo de ASISTENTE DE FISCAL I, lo que me lleva a ser un funcionario público, impidiéndome llevar los procesos que me asignen.
De antemano les agradezco la atención que presten a mi solicitud.

Anexo los documentos pertinentes para mi solicitud. (Sic).

DETERMINACIÓN:

Previo a resolver el estudiante debe anexar fotocopia del acta de posesión en un término de cinco días hábiles contados a partir de la publicación de la presente acta.

B) TURNOS

001
PETICIONARIO(A):
ANGARITA SALAZAR DAYHANNA JIMENA
CC: 1026288361
Código: 041127377
Período Académico: 20161

PETICIÓN:

El presente escrito tiene por fin solicitar: que se me permita realizar los turnos del consultorio jurídico en la sede principal de la Universidad Libre, el motivo de mi solicitud radica en que no se me han asignado turnos y me encuentro estudiando una segunda lengua y laboro entre semana, por cuestiones de movilidad se me hace asequible cumplir con mis obligaciones en el consultorio jurídico en la sede

candelaria en el horario de la tarde, requiero que esta solicitud se ha tenida en cuenta puesto que estoy matriculada en quinto año de Derecho y veo materias tanto en la jornada diurna como nocturna.

Agradeciendo su atención y colaboración. (Sic).

DETERMINACIÓN:

Se niega por improcedente de acuerdo con los pronunciamientos hechos por este Comité Asesor en las actas No. 001 del 02 de febrero de 2016 y No. 002 del 01 de marzo de 2016, que se transcriben, así:

"009
TURNOS ESPECIALES
Teniendo en cuenta la iniciación del periodo académico 2016-1, el Comité Asesor presenta un saludo de bienvenida a todos los estudiantes miembros activos del consultorio Jurídico e informa a los alumnos que, por razones laborales, personales, académicas, familiares, etc., requieran de la asignación de turnos los fines de semana, solamente hay 240 cupos disponibles, los cuales se asignarán de acuerdo a la fecha y hora de radicación, adjuntando las pruebas documentales que soporten la petición.

La asignación para la prestación de los mismos se encuentra condicionada a la disponibilidad de cupos y centros de atención. Cualquier otra solicitud diferente, se debe realizar con los soportes que fundamenten su petición, hasta el 27 de febrero de 2016, fecha máxima e improrrogable.

TRAMITE PARA REALIZAR LAS PETICIONES:

1. Deben realizar el trámite en la Recepción Jurídica del Consultorio Jurídico mediante un Formato de Atención a Estudiantes.
2. Deben presentar los soportes correspondientes. Lo anterior debe ponerse en conocimiento de los estudiantes mediante circular y por todos los demás medios de publicidad con que cuenta la universidad."

"006
Teniendo en cuenta el informe presentado a este comité por la Coordinación Académica del Consultorio Jurídico, se comunica a todos los estudiantes que de acuerdo con la circular No. 004 del acta No. 001 del 02 de febrero de 2016 según el numeral 009 de proposiciones y varios, que los 240 cupos para los turnos especiales fines de semana, (sábados – domingos) se agotaron el día 22 de febrero de 2016.

En consecuencia, las solicitudes presentadas después de completados los cupos no se tendrán en cuenta y se negarán por improcedentes. Igualmente, con relación a los turnos especiales, se les recuerda que se estudiarán solamente las recibidas hasta el 27 de febrero de 2016."

002
PETICIONARIO(A):
IVÁN ANDRÉS CALDERÓN MAYORGA
CC: 1018481801
Código: 041131135
Período Académico: 20161

PETICIÓN:

IVÁN ANDRÉS CALDERÓN MAYORGA identificado con cédula de ciudadanía 1.018.481.801 de Bogotá D.C., Código 041131135, estudiante de 4 año de derecho, miembro activo del Consultorio Jurídico, respetuosamente solicito a ustedes dentro del término que concede el reglamento, la corrección de la calificación del turno del 9 de abril del año 2016 y el cambio de la anotación "No asistió" de los turnos de fechas Mayo 28 de 2016 y Junio 4 de 2016 teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

1.- Asistí a los turnos especiales en el grupo de investigación programados los días sábados en las siguientes fechas:

1.- Febrero 27 de 2016
2.- Marzo 12 de 2016
3.- Abril 09 de 2016
4.- Mayo 14 de 2016
6.- Mayo 21 de 2016
7.- Mayo 28 de 2016
8.- Junio 4 de 2016

2.- El día 09 de abril de 2016 por ERROR INVOLUNTARIO suscribi la hoja de asistencia en otro nombre que no correspondía al mío, por lo cual la Dra, Marilyn Mena Blandon al revisar las listas de asistencia concluyo que el suscrito no habia asistido a este turno, por lo cual califico con la nota de cero (0), la cual figura en el sistema.

3. Posteriormente se verifican las listas de asistencia junto con la docente, donde se evidencia que si asistí a dicho turno y le manifiesto que por error firme en el

nombre de otra estudiante. La Dra Marilyn Mena Blandón me indica que ya no esta habilitada para realizar el cambio en el sistema, previa autorización del Comité, por lo cual elevo está solicitud.

4.- La hoja de asistencia de turnos donde se registra la firma de la Dra Marilyn Mena Blandón en constancia de que el estudiante si asistió a los turnos .

5.- Respecto de los turnos de fecha Mayo 28 de 2016, Junio 4 de 2016 se ingreso al sistema la respectiva nota, sin embargo figura la anotación "No asistió", y se evidencia en la hoja de turnos que si asistí.

PRENTENSIONES

1.- Que se corrija la nota de cero punto cero (0.0) a la que corresponda a la calificación de dicho turno, conforme la investigación realizada.

2.- Que se corrija la anotación "no asistió" por la correcta "asistió" respecto de los turnos de fecha mayo 28 de 2016 y Junio 4 de 2016.

PRUEBAS

1.- Imagen de las lista de asistencia del turno de fecha 09 de abril de 2016 donde se encuentra la firma del suscrito en el nombre de la estudiante Sandra Camila Bastidas Suáre z
2.- Imagen de las lista de asistencia del turno de fecha 09 de abril de 2016 donde no se encuentra la firma del suscrito en el nombre del estudiante Iván Andrés Calderón Mayorga.
3.- Copia de la hoja de asistencia de turnos donde se registra la firma de la Dra Marilyn Mena Blandón en constancia de que el estudiante si asistió a los respectivos turnos.

4.- Imagen del sistema SIUL donde se registran las notas y se evidencian los hechos antes mencionados.

En consecuencia solicito se acceda a las pretensiones. (Sic).

DETERMINACIÓN:

Previa a resolver, oficiar a la Doctora Marilyn Mena Blandón, para que informe sobre los hechos y las peticiones del estudiante, dentro de los cinco (5) hábiles siguientes al recibido de la comunicación.

003
PETICIONARIO(A):
COMITÉ DE UNIDAD ACADEMICA
TELLEZ RAMIREZ ELKIN FERNANDO
CC: 80076899
Código: 041063127
Período Académico: NO ESTA MATRICULADO

PETICIÓN:

Con la presente de manera respetuosa solicitó a Uds me den vía libre para hacer el consultorio jurídico en el horario especial de los sábados ya que por motivos laborales se me dificulta entre semana.

Cordialmente, (Sic).

DETERMINACIÓN:

No se considera la solicitud por cuanto, una vez revisado el sistema, el peticionario no se encuentra inscrito como miembro activo del consultorio jurídico para el periodo 20161. Ahora bien, si el solicitante piensa matricularse e inscribirse para el periodo académico 20162, se le recomienda estar pendiente en la coordinación del consultorio jurídico de la Sede Campus Bosque Popular para que se informe sobre las fechas en que debe elevar esta solicitud y el procedimiento respectivo.

004
PETICIONARIO(A):
SOLER LOPEZ KATHERIN ALEJANDRA
CC: 1013651308
Período Académico: 20161

PETICIÓN:

Respuesta del doctor Arturo Gómez, inspector 4 de GPIVC, Territorial Bogotá.

Buen día Doctora le envió la información solicitada por parte de Universidad Libre, me permito informarle que la practicante KATHERINE ALEJANDRA SOLER LOPEZ asistió a cuatro turnos asignados, en los cuales realizó funciones de oficiar a las empresas objeto de investigacion con el propósito de allegar documentacion con caracter de prueba y proyectos de Auto de archivo, los cuales cumplio con el Inspector 6 del GPIVC y es el el que ha brindado esta información.

Con lo anterior, espero haber dado respuesta concreta a la solicitud, quedo atento a cualquier inquietud. (Sic).

DETERMINACIÓN:

Visto el informe del doctor Arturo Gómez inspector 4 de GPIVC, téngase en cuenta la prestación de los 4 turnos, los cuales serán homologados por los turnos a prestar los días 7, 14, 21 y 28 de septiembre de 2016 en el Cade Santa Lucia, con una calificación de cinco (5.0) para cada uno de ellos.

La peticionaria debe estar pendiente en las fechas indicadas anteriormente para que la coordinación académica del consultorio proceda de conformidad.

005
PETICIONARIO(A):
QUINTERO TORRES JORGE ALEJANDRO
CC: 1022367330
Código: 41101228
Período Académico: 20161

PETICIÓN:

(Correo de fecha 1 de junio de2016)
La presente tiene como fin informar que por motivos laborales no me es posible trasladarme al CADE DE BOSA cumpliendo el horario de 2:00 a 5:00 pm establecido en el crónograma del consultorio jurídico que me fue asignado, ya que en la empresa donde laboro se me autorizó la salida del puesto de trabajo a partir de la 1:30 pm.

Por tal motivo solicitó muy respetuosamente se me sean asignados nuevos turnos, sea en otro CADE más cercano al lugar donde laboro (barrio la valvanera) o directamente en el consultorio de la Universidad para así cumplir a cabalidad con los turnos sin descuidar mis obligaciones.

Agradezco su amable y pronta colaboración ante esta situación.

(Correo de fecha 20 de junio)

La presente tiene como fin complementar el correo anteriormente enviado, en cuanto de no ser aprobada la petición principal, solicitó muy amablemente la reprogramación de los turnos previamente asignados.

DETERMINACIÓN:

Se niega por improcedente de acuerdo con los pronunciamientos hechos por este Comité Asesor en las actas No. 001 del 02 de febrero de 2016 y No. 002 del 01 de marzo de 2016, que se transcribieron en numeral 001 de la presente acta.

De otra parte, se convocó a los miembros activos del consultorio jurídico del presente año para que seleccionaran el centro de atención (Cades y Supercades) donde se le facilitara prestar los turnos.

006
PETICIONARIO(A):
CONTRERAS VILLALBA KATHERIN PAOLA
CC: 1030635451
Código: 041131148
Período Académico: 20161

PETICIÓN:

Acudo a ustedes con la finalidad de que se me asignen turnos de la Universidad ya que el día 16 de febrero del presente año fue capacitación del consultorio jurídico se nos comentó que era posible hacer los turnos en alguna de las Cortes según los acuerdos 719 de 2000 Y 523 de 1999; seguido a esto decidí hacer el procedimiento necesario.
El día 15 de marzo radique los papeles solicitados por el Consejo Superior de la Judicatura para que le dieran trámite en la Corte Suprema de Justicia, desde ese día he ido diligentemente todas las semanas para saber cómo va mi proceso y hasta el momento no he tenido ninguna respuesta positiva, por esta razón prefiero desistir de esa solicitud y pedirles que se me asignen turnos con la Universidad para poder cumplir a tiempo con los turnos del consultorio jurídico. (Sic).

DETERMINACIÓN:

Se accede a la petición para la asignación de turnos por parte de consultorio jurídico, los cuales se programarán en las fechas y sedes donde haya disponibilidad para tal fin, para lo cual la estudiante debe estar pendiente del sistema Siul.

Igualmente se le recomienda que antes de seleccionar la forma y la modalidad de turnos, se enteren de la viabilidad de los mismos para no entorpecer la organización interna del consultorio jurídico.

007
PETICIONARIO(A):
GOMEZ COGOLLO ANGELICA MARIA
CC: 1014243787
Código: 041131148
Período Académico: 20161

PETICIÓN:

Soy estudiante de cuarto año y estoy en proceso de selección para realizar los turnos del consultorio jurídico en la Corte Suprema De Justicia, el proceso lo esta llevando a cabo la Dra Maria Juliana Escobar quien es la relatora de la sala de casación penal, ella tiene la autonomía para realizar el proceso de selección, sin embargo, quien da la última palabra es el presidente de la sala. Desafortunadamente por compromisos que ha tenido el presidente de la sala, la Dra Maria Juliana no ha podido reunirse con él, a más tardar el día de mañana 21 de Junio me darán respuesta. La Dra Maria Juliana me ha comentado que el proceso con ella a avanzado positivamente, pero, no estamos exentos de que algo pueda ocurrir, ya que quien decide es el presidente. Por ello cordialmente les solicito a ustedes que si no hay una respuesta positiva por parte del presidente de la sala de casación penal, me permitan realizar y programar los turnos del consultorio Jurídico en la universidad Libre y si por el contrario, la respuesta del presidente es positiva, me permitan desistir de esta petición. (Sic).

DETERMINACIÓN:

Se niega por improcedente. La estudiante no puede condicionar la asignación de los turnos por parte del consultorio jurídico a una decisión incierta de entidades ajenas a la Universidad. En estos términos el consultorio jurídico no le responde por la aprobación o improbación, del consultorio jurídico, máxime cuando la prestación de los turnos para el periodo académico 20161 culmina el treinta (30) de septiembre del presente año, de acuerdo con la parametrización establecida.

C) PROCESOS

001
PETICIONARIO(A):
GAITAN RUBIANO IVONNE SULANY
CC: 1033761222
Período Académico: 20152

PETICIÓN:

En atención a correo enviado por la doctora Martha Cecilia Prieto respecto a la modificación de la nota de un estudiante, me permito informarle que para el corte del 18-03 de 2016, se le ingreso nota de 1.0 a la estudiante GAITAN RUBIANO IVONNE SULANY, consulta No. 127107 , y mediante oficio de fecha 15 de febrero de 2015, se solicitó a la coordinación la sustitución de las consulta, por cuanto la estudiante no ejerció actuación jurídica alguna.

Y dando alcance al oficio CJCA 031/2016, de fecha 18 de abril de 2016, mediante el cual se determinó por Comité Asesor dejar sin valor y efecto la nota ingresada, por las razones expuestas me permito solicitar la modificación de nota 1.0 por un N.L.N y que se efectué la debida situación. (Sic)

DETERMINACIÓN:

Téngase en cuenta la solicitud de la Dra. Diana Lizeth Joya Ramirez en cuanto a que se modifique la nota de uno cero (1.0) por no lugar a nota (N.L.N) como definitiva en la consulta número 127107.

Se le recomienda a la docente que estas peticiones deben ser presentadas oportunamente, es decir, antes de la finalización del respectivo periodo académico. Oficiar a la oficina de registro y control de notas si hay lugar a ello.

002
PETICIONARIO(A):
QUINTERO ESCOBAR CRISTIAN
CC: 1022980854
Código: 41091816
Período Académico: 20152

PETICIÓN:

1. En el 2014 terminé el 5to año de Derecho en la sede la candelaria. En ese año no realicé el Consultorio Jurídico II (**CJ II**) por cuenta de inconvenientes de los que en su momento comenté al CUA y por lo que fue aprobada la solicitud de realizar este en la sede Bosque Popular.

2. Legalizada la matricula del **CJ II** me di a la espera de que se programaran los turnos y se asignaran lo procesos correspondientes. Periódicamente revisaba el

SIUL para asistir a los turnos y atender los procesos ingresando: **Sede candelaria, periodo 2015-2** pues allí fue donde se matriculo la asignatura.

3. En vista de que ya era **septiembre** y aún no se me asignaban turnos ni procesos, llamé al consultorio donde se me informó que **aún no se habían programado turnos ni se habían sustituido procesos** por lo que debía seguir pendiente en el siul.

4. Hice caso de lo descrito y estuve pendiente **hasta finalizado octubre** cuando ya me pareció extraño que todavía no se realizara tal menester y acudí personalmente a la universidad. La señorita me informó **que ya los turnos y los procesos se habían asignado hacía un par de días**. Le comenté que acababa de revisar el siul y aun no tenía nada programado. Ella revisó y en efecto **sí tenía todo programado**. Ella me preguntó que si sí estaba ingresando el **periodo 2015-2** a lo que contesté afirmativamente. Extrañada, ella **me preguntó que si yo era del bosque**, a lo que **contesté que solo tenía el consultorio matriculado allí** pero que yo había cursado toda la carrera en la candelaria. Me dijo que es debía ser el inconveniente y que intentara ingresando **sede candelaria**.

5. Encontrado el meollo del asunto, pude ver mis turnos programados y, a la postre, los procesos que se me serían sustituidos.

6. Como dan fe las notas de los turnos, **asistí a todos ellos**, menos al de habilidades sociales debido a que este se canceló 3 veces pero la tercer reprogramación no se hizo por sistema sino en cartelera en la oficina del consultorio por lo que no me enteré de la fecha de realización. Empero, la nota de turnos fue de **4.5 según me informó la señorita.**

7. En lo correspondiente a los procesos, se me asignaron dos. Uno de responsabilidad fiscal (# de consulta **121107**) con el docente Jorge Mejía Trujillo y otro de laboral (**123147**) con la doctora Yolima. En este último tuve que padecer un viacrucis para dar con el paradero de la usuaria quien no deseaba seguir con la actuación, por lo que nunca acudió a las citaciones enviadas por correo. Finalmente pude acordar una cita con ella para que me entregara el documento de desistimiento y poder archivar formalmente el proceso. De lo anterior hay fe en las consignaciones y reportes de la consulta **(123147).**

8. En lo concerniente al proceso administrativo **(121107)** el tramite tampoco fui fácil por cuanto en la contraloría, a la que acudí varias veces, casi no se me reconoce personería para actuar pues la profesional encargada de tal tarea no se encontraba en la oficina o no tenía disponibilidad para atenderme por lo que **seguí las instrucciones del asesor** y abordé a la Subdirectora de Procesos de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría, única forma de poder realizarse el acta de posesión. **De ello también hay constancia en las consignaciones e informes.** Finalmente **el 13 de abril** hice entrega de la carpeta **(Anexo)** en la sede candelaria, sin embargo el docente asesor, **Dr. Jorge Trujillo,** consignó en la consulta **que yo no había hecho entrega de la carpeta y que nunca había acudido a las asesorías** por lo que el **25 de abril** procedí a refutar tal afirmación señalándole en otra consignación tal equivocación. Le dejé mis datos de contacto para que me citara y poderle mostrar la constancia de sustitución. El **Jueves 2 de mayo (semana de reclamos)** el docente me citó para la siguiente asesoría que sería el siguiente lunes **(fuera de semana de reclamos)** y poder determinar si estoy en lo cierto o no. Finalmente decidí no acudir a la asesoría puesto que ya en mí trabajo había solicitado 3 permisos consecutivos para acudir al turno de habilidades sociales arguyendo que sería la última vez, y, además, porque la nota fue de 3 y computándola con la nota de procesos, esta sería suficiente para aprobar el CJ II.

9. Empero lo anterior, el día **31 de mayo** revisé si ya hay publicación de la nota de CJ II donde me doy por enterado de que este fue improbado. Chequé las notas de turnos y de procesos pero todo indicaba que debía ser superior a 3.5 y por ende ser aprobado.

10. El **1ro de junio** llamé al consultorio para comentar mi preocupación. La señorita me informó que yo tenía cero (0.0) en un proceso de familia con número de consulta **119144.** Le dije que a mí solo me habían asignado 2 procesos y que no tengo ninguno de familia. Ella me dice que sí lo tuve y que por no actuar me fue removido automáticamente por el sistema y por eso no lo puedo ver.

A lo anterior no me queda otra alternativa que acudir al razonamiento y capacidad de decisión de este comité para que mi graduación no penda de un sistema computarizado sino de seres pensantes y capaces de evaluar, con criterio y análisis, el desempeño y diligencia de un estudiante que está ad portas de

conseguir su título profesional, evitando así que el anhelado grado de jurista quede temporalmente indefinido.

Me permití extenderme en la explicación pues pretendo que con ello tengan ustedes elementos de juicio suficientes para determinar si mi práctica jurídica fue del todo nula que no merecía, tal siquiera, ser reconsiderada.

SOLICITUD

1. Solicito al Comité Asesor que se estudie la posibilidad de modificar la nota del Consultorio Jurídico II que cursé en el **Bosque Popular**, periodo académico **2015-2**.
2. En caso de ser favorable la decisión, se proceda a la corrección de la nota en el sistema.

ANEXOS

(Adjunto archivo PDF)

1. Copia Acta de matrícula Consultorio Jurídico II en calendario B.
2. Copia acta entrega de carpeta proceso administrativo (121107)
3. Copia desistimiento proceso laboral (123147)
4. Copia de listado de turnos firmados. (Sic).

DETERMINACIÓN:

Se confirman las notas obtenidas en el periodo académico 20152, ya que revisado el sistema, las evaluaciones están acordes a la gestión del estudiante.

003
PETICIONARIO(A):
Comité de Unidad Académica
ANA MARIA FERNANDEZ VEGA
CC: 1032465621
Período Académico: 20152

PETICIÓN:

ANA MARIA FERNANDEZ VEGA mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., con cedula de ciudadanía Nº 1032465621 de Bogotá, estudiante de la Universidad Libre, me permito de la forma más respetuosa dar a conocer los siguientes hechos y solicitudes:

HECHOS

1.En el mes de octubre se me asignó el proceso Nº 126933.
2.Posteriormente me posesioné y asistí a la respectiva asesoría le día 20 de octubre donde se me dijo que debía enviar una citación al usuario.
3.El 22 de octubre envió la citación por interrapidísimo.
4.Esta citación se me devolvió ya que tras varios intentos de entrega no puso ser entregada por correo certificado porque la dirección consignada en el SIUL es errónea.
5.Posteriormente me dirigí a asesoría de nuevo para comentarle al profesor la situación, la respuesta de este fue que debíamos archivar el proceso.
6.A raíz de eso en mi SIUL salió el proceso archivado con nota 4.5, razón por la cual no hice más consignaciones en el SIUL al verificar que él tampoco hizo las consignaciones.
7.Por esta misma eventualidad y por la manifestación que el profesor hizo, deje de hacer seguimiento al proceso.
8.En el mes de abril se me asignó una nota de cero (0.0) después de 5 meses de la supuesta archivación del proceso.
9.A pesar de la archivación de la cual me habló el profesor, la nota consignada en mi SIUL fue de 1.5
10.Aunque el proceso estuviere archivado y aunque no estuviera el computo, las dos notas debían ser 2.25 no 1.25
11.Durante 7 meses que pasaron no hubo más situaciones ni consignaciones de otras notas por lo que solo se puede computar lo que él evaluó.
12.Es inconcebible que durante 6 meses el proceso saliera archivado en mi SIUL y ahora se me asigne una nota que no evidencia el archivo del proceso, sino que pareciera como si yo lo hubiese abandonado el profesor.
13.Al hacer el reclamo la respuesta fue que si no estaban las consignaciones en el SIUL en el Comité Asesor no me iba a hacer caso ya que no tenía pruebas y que así lo hiciera, no era posible solucionarlo.
14.Me atrevo a enviar esta solicitud porque no estoy faltando a la verdad, tengo plena seguridad de lo que ocurrió.
15.Para probarlo conservo el seguimiento del correo certificado que se devolvió ya que la dirección corresponde con la consignada en el sistema y esta no existe.

PETICIONES

1.Solicito que se verifique la nota y las modificaciones a la misma. En el programa del SIUL deben quedar registradas las modificaciones de la nota, esto en el entendido de que el proceso me salía archivado hasta hace 2 meses.

2.También solicito que se haga la corrección correspondiente en el registro de la nota, es decir, solo con las 2 notas que el profesor Francisco Trujillo asigno las cuales son 4.5 y cero. (Sic).

DETERMINACIÓN:

Previo a resolver, se debe oficiar, en primer lugar al Doctor Francisco Javier Trujillo para que informe a este comité sobre la gestión llevada a cabo por la estudiante en la consulta número 126933 y las consideraciones que tuvo para su evaluación. Igualmente, a la estudiante peticionaria con el fin de que aporte las pruebas que sustenten su escrito, en un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente acta-.

004
PETICIONARIO(A):
CUPASACHOA HERRERA YULY NATHALIA
CC: 1026581349
Código: 42122135
Período Académico: 2015-2

PETICIÓN:

Por medio del presente correo envió RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Comité Académico del Consultorio Jurídico respecto de la decisión adoptada en el Acta 005 del 7 de Junio del 2016, petición 009 página 24.

YULI NATALIA CUPASACHOA HERRERA , identificada con cedula de ciudadanía No. 1.026.581.349 de Bogotá y código estudiantil No.42122135, haciendo uso del artículo No. 22 del reglamento del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre, mediante la presente me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el honorable Comité Asesor del Consultorio Jurídico, y en subsidio el RECURSO DE APELACIÓN, ante el honorable Comité de Unidad Académica de la Universidad Libre, respecto a la decisión adoptada frente a la petición No. 009 del Acta No. 005 del 07 de Junio del año 2016, emitida por el comité asesor.

HECHOS:

1. El día 19 de Noviembre del año 2015 se asigna a mi cargo el proceso con número de consulta 127078, consulta realizada en el SUPER CADE por la señora PAOLA FRANCO y profesor asesor MARTHA QUINTERO RODRIGUEZ

2. El lunes 23 de noviembre del mismo año me notifique debidamente por el sistema y dentro de los términos establecidos.

3. Desde el 23 de noviembre de 2015 hasta el 25 de enero de 2016 no asistí a las asesorías correspondientes con la docente MARTHA QUINTERO.

4. Por lo anterior, el 25 de enero de 2016 la Docente Martha Quintero por medio del sistema me informa que por dicha inasistencia y no actuación en el proceso la nota para el SEGUNDO CORTE ACADEMICO DE CONSULTORIO JURIDICO ES DE 1.0.

5. El 27 de enero de 2016, asistí a asesoría con la docente, sin embargo, la Dra. Martha no asistió ese día por acontecimientos personales.

6. Debido a lo anterior, volví a asistir a asesoría el día 03 de febrero de 2016, donde la docente me da la oportunidad de explicarle el motivo de mi inasistencia en el proceso, para brindarme la oportunidad de continuar con el proceso en EL TERCER CORTE ACADAMICO DE CONSULTORIO JURIDICO y así poder mejorar la nota de segundo corte (1.0), por lo cual, me explica cómo se debe realizar el desarrollo del proceso y por medio del sistema me envía unas recomendaciones para citar por medio del correo certificado a la usuaria.

7. De acuerdo con dichas recomendaciones, el día siguiente jueves 04 de febrero realice la citación a la Señora Paola Franco para que compareciera el día jueves 11 de febrero en la Universidad libre (centro) con el fin de complementar los hechos con los documentos correspondientes, dicha citación fue correctamente enviada y recibida.

8. Sin embargo, el día 11 de febrero de 2016, la señora usuaria PAOLA FRANCO no asistió a la citación, por lo cual, me comunique con ella vía WHATSAPP, allí me informo que ella no estaba interesada en iniciar el proceso con la Universidad Libre, ella simplemente realizo una consulta a los estudiantes en el SUPER CADE DE LA 30.

9. El día 17 de febrero de 2016, le comunique el anterior acontecimiento a la Docente asesora Martha Quintero, a lo cual ella procedió a confirmar dicho desistimiento llamando a la usuaria Paola Franco, la usuaria le confirmo la información que yo le había brindado. Por ello, la docente procede a archivar el proceso con nota de 1.0 que correspondía a segundo corte.

10. Debido a esta nota y el archivo del proceso, en la nota final de consultorio jurídico IMPROBE, por ello, solicite y asistí el día 07 de junio de 2016 a COMITÉ ASESOR DE CONSULTORIO JURIDICO para ser escuchada.

11. El día 07 de junio de 2016, asistí a comité en lo cual mis argumentos fueron:

- Lo anteriormente mencionados con brevedad.
- Adicionalmente, les comente la situación que pase desde finales de noviembre de 2015 hasta finales de enero de 2016 con el fallecimiento de mi abuelo, sosteniendo que fue ese el motivo de mi inasistencia, pero JAMAS CON LA INTENCION DE SER UN ARGUMENTO PARA MI PRETENCION.
- La pretensión : la cual consistía en ASIGNAR nota en el TERCER CORTE ya que había actuado en el proceso citando a la usuaria por medio del correo certificado, sin embargo, por un acontecimiento ajeno a mí la usuaria desistió del proceso por los motivos anteriormente ya mencionados en este texto.

12. El día 10 de Junio de 2016 fue publicada el Acta No 005 Petición 009 el Comité Asesor, responde a mi solicitud, de forma negativa de la siguiente manera:

" Escuchada la estudiante quien manifestó que le repartieron un proceso del área de familia y que por asuntos familiares, el fallecimiento de su señor abuelo, le fue imposible estar atenta a sus deberes académicos, es del caso considerar que no es de aceptación la justificación y por lo tanto se confirma la nota de UNO CERO (1.0)"

Por lo anterior presento RECURSO DE REPOSICIÓN, puesto que mi pretensión no iba dirigida al cambio de nota de SEGUNTO CORTE y tampoco el fallecimiento de mi abuelo fue un fundamento para justificar la nota asignada. Tal vez, durante el desarrollo del comité no me exprese adecuadamente y cree una idea errónea de mi pretensión a los honorables miembros del COMITÉ ASESOR DEL CONSULTORIO JURÍDICO.

FUNDAMENTOS:

1. El primer argumento que sustenta mi inconformidad frente a la decisión adoptada por el Honorable comité asesor, se fundamenta en que el comité asesor decidió sobre una pretensión errónea, ya que mi intención al asistir a dicho comité fue para solicitar NOTA en el tercer corte ya que yo actué en el proceso citando a la usuaria para conocer sobre los hechos y documentos para iniciar el proceso.

2. El reglamento del Consultorio jurídico de la universidad, Capitulo 2 artículo 9, donde se dice que la intervención en procesos es el conjunto de actuaciones realizadas por el estudiante…, lo cual yo realice citando a la señora usuaria en el tercer corte académico de consultorio jurídico.

3. Además de ello, el capítulo IV articulo 11 Parágrafo 2, donde expresa que el trabajo académico será evaluado en una escala de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0) para cada proceso exceptuando los archivados por inasistencia o desinterés de los usuarios.

PETICION:

1. Se revoque la Decisión tomada por el Comité Asesor del consultorio Jurídico en su Acta No. 005 petición 009 del 07 de junio de 2016.

2. Se asigne nota no inferior a 3.0 para tercer corte en el proceso No. 127078, y por lo tanto se modifique la nota final de la Materia Consultorio Jurídico I. De Improbada a Aprobada.

3. De no proceder la anterior petición, conforme el artículo 11 parágrafo 2, modificar la nota final de este proceso ya que como lo menciona dicho artículo los procesos archivados son la excepción para registrar nota siempre y cuando sea inasistencia o desinterés de los usuarios.

4. Si la interpretación de dicho parágrafo es errónea, favor hacer las correcciones pertinentes, para poder obtener una respuesta satisfactoria.

5. Subsidiariamente, en caso de no proceder las anteriores peticiones, presentar recurso de Apelación ante el honorable Comité de Unidad Académica de la Universidad.

PRUEBAS ANEXADAS:

1. Notificación de envió y recibido de la citación a la usuaria Paola Franco

2. Evidencia de mi asistencia al consultorio jurídico de la Universidad Libre sede Candelaria para el cumplimiento de la citación acordada con la señora Paola Franco y adicionalmente la anotación del docente que confirma la no asistencia de la usuaria. (Sic).

DETERMINACIÓN:

Estese a lo resuelto en el acta No. 005 numeral 009 del 7 de junio de dos mil dieciséis (2016). Teniendo en cuenta que la peticionaria no argumenta nuevos hechos ni presenta pruebas que sustenten su recurso.

005
PETICIONARIO(A):
PEÑA VILLAREAL ANA MARIA
CC: 53932278
Período Académico: 20152

PETICIÓN:

De acuerdo con el acta 005 de junio 7 de 2016, de la cual me notifique y tuve conocimiento el día 13 de junio de 2016, en el término requerido, me dispongo a informar los motivos por cuales solo hasta ahora puse en conocimiento de este comité dicho asunto, toda vez que tome dicho caso como un error del sistema, por cuanto en 2013-2 tuve asignados 3 procesos, de los cuales 2 fueron sustituidos en debida forma por los docentes, a excepción del 88773, como mencione en mi anterior escrito en el año 2013-2 no pude realizar ninguna actuación toda vez que no obtuve permiso laboral y adicional a esto tuve un embarazo de alto riesgo.

Siempre tome el proceso 88773 como error del sistema por cuanto como había sido repartido en octubre de 2013 y en este año fue calificado, para 2016-2 el proceso debía estar sustituido o archivado.

Es importante mencionar que en 2015-2 me fueron asignados dos procesos más de los cuales siempre estuve pendiente y en asesoría con los respectivos docentes para así llevar a cabo las actuaciones pertinentes, y cumplí a cabalidad con mis turnos.

Ahora me parece injusto que por el proceso 88773 que fue asignado en 2013-2, se vea afectado mi desempeño en consultorio jurídico, toda vez que dicho proceso ya fue calificado oportunamente en 2013-2 y ahora en 2015-2 me perjudique de tal manera.

Por lo anterior reitero mi solicitud de evaluar el proceso 88773 con No Lugar a Nota (N.L.N) toda vez que lo tome por error del sistema por cuanto desde el 2013-2 este proceso debió ser reasignado o archivado. (Sic).

DETERMINACIÓN:

Teniendo en cuenta que la aclaración solicitada a la peticionaria en acta anterior es contradictoria a lo registrado en el Siul, se hace necesario que la estudiante se presente a la próxima reunión del comité asesor a celebrarse el día martes dos (2) de agosto del año en curso en las instalaciones del consultorio jurídico, aula múltiple a partir de las 10 am.

006
PETICIONARIO(A):
LEMUS GONZALEZ MARLY VIVIANA
CC: 1032441279
Período Académico: 20132

PETICIÓN:

Yo Marlly Viviana Lemus González, identificada de cedula de ciudadanía número 1.032'441.279 de Bogotá, estudiante del programa de pregrado Derecho y Ciencias Políticas , con código interno 42082058; me permito muy respetuosamente efectuar la presente solicitud, ante esta entidad basada en los siguientes: por medio de la presente me dirijo a ustedes con el fin de solicitarles muy respetuosamente dar solicitud de no a lugar de nota del Proceso con numero de Consulta 88753 , nombre de usuario OBDULIA ACERO identificado con la cedula de ciudadanía número 20100796 de Bogotá. Argumento esta solicitud bajo los siguientes:

HECHOS

1. El día 3 de Diciembre del año 2013 se sustituyó a mi cargo el proceso con número de consulta 88753 , profesor asesor JORGE ALVARO POLANCO

2. dedido a que el proceso fue asignado en al tiempo de las vacaciones no pude presentarme para la primera asesoria pues viaje

3. El día 20 de Enero del 2014 , el Asesor JORGE ALVARO POLANCO me asigno una nota de 0.0 del proceso asignado debido a que el dia 20 de enero no me encontraba en bogota debido a una perdida familiar me encontraba en una reunion en familia.

4. Por tanto procedí a buscar el medio idoneo para acercarme al profesor escribiendole el dia 21 de enero por medio de un observacion diciendole que estaba dispuesta a llevar el proceso y a explicarlo lo sucedido .

5. me acerque el dia 27 de enero para que el doctor jorge alvaro polanco escuchara mi testimonio del porque no me habia presentado a recibir el proceso donde le comente de la perdida de mi primo y mi tia en un accidente debido que con ellos vivia en bogota y que agradeceria mucho si humanamente me dejaba llevar el proceso .

6. Por lo anterior el asesor JORGE ALVARO POLANCO me sugirió que por ser el primer informe en el cual solo se hacia el recibimiento de la carpeta y eso que el

me dejaba esa nota por ese primero informe pero que hacia constancia de que como estudiante iba ir de la mano para hacer las actuciones procesales que eran necesarias.

7. En vista de esta situación me dirijo al juzgado el dia 28 de enero para presentar el poder de sustitucion para reconocer personeria. La demanda se presento el dia 23 de enero del 2013, la letra de cambio debio cancelarse el dia 6 de mayo de 2009, por lo tanto al presentarse la demanda ya el titulo estaba prescrito. Citar a la usuaria para informarle lo anterior.

8. el 29 de enero 2014 entro al despacho para reconocer personeria juridica
9.debido a que estaba al despacho comunico de lo sucedido en dia 18 de febrero 2014 haciendo la siguiente: La presente es para informarle que el proceso esta todavía en despacho, me acerque ayer 17 de febrero 2014 en las horas de la mañana y me dieron como información que ese proceso se iba de reparto al juzgado 11 que sin embargo pasara el miércoles, así que doctor, me comunico con usted con el fin de dar información para acercarme el próximo lunes, haber si puedo comenzar a cotejar la información de la carpeta de consultorio y la del juzgado y hacer la demás tareas pendientes, que pase un buen dia Doctor.

10. el dia 10 de marzo del 2014 Se encuentra al Despacho para reconocer personeria. Debe citar por correo certificado al usuario para que cancele la Poliza Judicial, para que se decreten las medidas cautelares.

11. el dia 17 de marzo La letra de cambio se encuentra prescrita, se ha citado en varias ocasiones para que cancele la poliza y no ha cumplido. Citarla por segunda vez.
12. el dia 31 de marzo del 2014 doy mi informe:
INFORME:
DR. POLANCO
Con la presente doy mi informe primero, donde doy constancia de que debido a la 1ra citación hecha a mi usuaria por correo certificado, consto como respuesta de la mensajería que la persona que aparecía en la dirección no coincidía, por lo siguiente, no procedí a hacer la siguiente citación dejando constancia de que también me acerque a la dirección y no tenían información de mi usuaria OBDULIA ACERO numero del proceso 88753 ademas en el juzgado 70 se fue de reparto al juzgado 11 donde aun no e podido ver el proceso pero por el cual doy constancia al doctor POLANCO para mañana 1 de abril seguir con sus asesorías y dar por informado lo sucedido .
Por la atención prestada gracias

13. El dia primero de adril del 2014 Se cito al usuario y no reside en esa dirección, segun certificación de Inter Rapidisimo. Se archiva y se entrega carpeta a Regulo,

el usuario no se ha comunicado para informar la nueva dirección, en el numero telefonico no contestan, por lo tanto al no poder pagar la poliza, y demas gastos.

15. Solicite el cambio de no lugar a nota ante el asesor JORGE ALVARO POLANCO, pero él me respondió que "no podía realizarlo el cambio porque el sistema ya se había cerrado" que lo hiciera por este medio pues fue extemporaneo debido a ya han pasado 2 años.

EXTEMPORANEO
por lo cual explicare basada en los siguientes hechos:

1 siendo estudiante del pensum del periodo 2008-2 he cursado mi consultorio jurídico de cuarto año y debido a un problema con un docente no me aparecía aprobado mi cuarto año 2011-2 debido a que por la cantidad de creditos que matricule con la materia de probatorio me aparecia perdido este año, siendo esto un error de la digitacion de la secreetaria acarreandome un monton de problemas pues mi materias que habia pasado aparecian perdidas
2 en el siguiente periodo 2012-02 es decir quinto año no pude matricular el siguiente consultorio
3 luego de que salí de mi alma mater trate de corregir la nota que me impedía aprobar ese año 2011-2 y por lo tanto apareciera aprobado mi consultorio
4 en el 2013-2 inscribí de nuevo consultorio mientras se corregía la nota con mi docente de probatorio y podía cursar mi consultorio matriculado como cuarto pero que luego de la corrección se tomaría como el consultorio de quinto
5 pero debido a que mi problema del 2012-2 se arreglo hasta finalizar el 2015 y empezando el 2016 puede ver mis notas y evidentemente me salia perdido consultorio del periodo 2013-2 y que podran corroborar con la acta y la carta de mi cooordinador que solicitud el cambio nota. debido a todo eso y basado en esto por eso mi tardanza para hacer la presente solicitud a no lugar a nota.
16. debido a que en mis turnos los realice en la carcel el buen pastor al dia .
17. mis actuaciones despues de la asiganacion de mi primera nota fueron las ideoneas pues a la mano del doctor polanco hicimos el poder, la citacion a la usuaria por medio de correo certificado y por medio de la universidad inclusive fui a la dirreccion de la usuaria donde verifique que no correspondia con su domicilio por eso y debido a que no hicimos la aclaracion con mi tutor el doctor JORGE ALVARO POLANCO al finalizar el proceso que fue archivado y donde corroboraran que primero esta prescrita la obligacion, que la usuaria no tuvo lugar al interes del pleito y ademas de que la informacion dada por ella no era veridica hago mi siguiente peticion.

PETICION

Aunque reitero mi demora por hacer esta solicitud tan tarde me base los anteriores hechos tanto con el consentimiento de mi asesor JORGE ALVARO POLANCO, con quien solicito no lugar a nota debido a que primero en proceso el titulo estaba prescrito a la hora del reparto ademas la usuaria OBDULIA ACERO, no dio sus datos correctos tanto su direccion como su telefono ademas mis actuciones que fueron necesarias en el momento las realice con la mejor disposicion inclusive el doctor archivo en la carpeta del proceso 88753 la certicacion del correo certificado los informes al doctor luego de mi infortunio de la perdida de mis seres queridos con los que vivia aca en bogota acarreo muchas cosas sin embargo fui lo mas profesional para llevar el proceso puesto que ese año ademas de el proceso de correccion que llevaba con la universidad por el cua por la perdida de mi cuarto año y que ya explique mi extemporaniedad solicito no lugar a nota debido a que ni el docente ni yo como alumna no pudimos hacer las acctuaciones procesales necesarios entonces no veo a lugar que por ese suceso mi nota haya sido esa , puesto que mi unico error fue una cosa de fuerza mayor y no acarreo ningun problema ni para la universidad ni para la usuaria, al contrario la usuario fallo tanto en las citaciones como en la informacion por eso y debido a lo ya explicado solicito me quieten esa nota y dejen la nota correspondiente a mis turnos donde tambien veran mi cumplimiento y asistencia muy cumplida a mis turnos y pues si revisan el sistema se fijaran que debido a que no hubo ninguna actuacion procesal por que primero ya estaba prescrito no se me debio asignar y ademas que siendo asignado no exixte ya una obligacion con la usuaria por todo esto muy respetuosamente pido a comite asesor que no de lugar a nota y que me asigne la unica actucion que hice y no estaba prescrita y que fueron mis turnos .
Agradezco la atencion ´prestada y pido por favor den el aprovado debido que a todo lo expuesto no quisiera perder mi consultorio primero cuando nunca hubo un mal entendido con el docente al contrario y que por falta de orden en ese momento mio no pudimos aclar en la ultima actuacion que no daba a lugar a nota por que lo ya expuesto.

PRUEBAS

1. turnos realizados en la cárcel el buen pastor que están en mi sistema .
2.cartas que hice explicando mi extemporaneidad las solicitudes del cua y al profesor p (Sic).

DETERMINACIÓN:

No se considera la petición por extemporáneo.

4. PROPOSICIONES Y VARIOS

001
PETICIONARIO(A):
MORA RUIZ CINDY LORENA
CC: 1032472220
Período Académico: 20161

PETICIÓN:

La presente es para manifestar ciertas dudas con respecto a las actividades que serán realizadas por la Dian, de la misma forma expresar el inconformismo que presentan las estudiantes parte del convenio con respecto a que será tomado como turno y que no. (Sic).

DETERMINACIÓN:

Escuchados los estudiantes:

CINDY LORENA MORA RUIZ	1.032.472.220
JESSICA CAROLINA RAMOS SANCHEZ	1.032.469.536
LUCIA AMAYA FERNANDEZ	1.026.290.020
ALIX STEFANY QUEMBA	1.026.584.535
MARTHA CAROLINA TORRES VEGA	1.022.390.579
ANDRES MAURICIO MANRIQUE	1.057.547.995
LINA MANUELA MEDINA ROMERO	1.026.294.715
YULIETH FERNANDA PINILLA ROA	1.026.583.082
CAMILA CORTÉS GAITÁN	1.013.649.307
JENNIFER PAOLA DIAZ PEÑA	1.024.573.453
NATALIA LINARES ROMERO	1.020.810.742
LADY JOHANA CÁRDENAS LEGUIZAMÓN	1.032.482.341
ERIKA ALEJANDRA SIERRA ARCINIEGAS	1.136.887.331
DANIEL SANTIAGO TORO TORRES	1.032.486.425
SONIA YESSENIA PEREZ VASQUEZ	1.120.504.166
VALERIA VILLAMIZAR VARGAS	1.071.330.995
JESSICA LORENA MORENO	1.026.294.310,

se les aclara que en el proceso de inducción realizado en febrero de 2016, se les preciso con claridad que todos los asuntos académicos referentes al Consultorio Jurídico, son del resorte del mismo, motivo por el cual su solicitud no es

conducente, consecuentemente deben prestar los turnos que les sean asignados, informándoles que las brigadas a programarse harán parte integral de la asignación de los mismos.

De igual forma se les notifica que las peticiones especiales para el correspondiente estudio, deben tramitarse hasta el día viernes ocho (8) de julio de dos mil dieciséis (2016), en la recepción jurídica de la oficina del Consultorio Jurídico.

002
PETICIONARIO(A):
VIVAS GOMEZ LINA MARIA
CC: 1.010.222.741
Código:
Período Académico:

PETICIÓN:

Por medio de la presente solicito de Uds., muy gentilmente se sirvan ordenar el cambio de nota de 1.0 a dar lugar a no nota, de la estudiante Lina María Vivas Gomez, con cédula 1.010.222.741, correspondiente a la carpeta No. 122905, que se encuentra debidamente archivado.

baso la anterior petición en el hecho que se le solicitó a la Usuaria, que por medio de declaraciones extrajuicio preconstituyera el contrato de arrendamiento, presentada la demanda el Juzgado la rechazó de plano por no reunir los requisitos de un contrato de arrendamiento.

La estudiante Lina María se demoró en informarle al Asesor lo sucedido, razón de su nota negativa, posteriormente le comunica que por paro judicial no se había acercado a Asesoría al no poder retirar la demanda.

Posterior al retiro de la demanda, la Usuaria manifestó desistir de los servicios del Consultorio Jurídico, por lo cual es mi pedimento, máxime cuando la estudiante le notificó a la Usuaria los errores que se cometió al tratar de preconstituir el contrato de arrendamiento. (Sic).

DETERMINACIÓN:

Previo a resolver ofíciese al Dr. Álvaro Polanco para que aclare a que periodo académico corresponde la estudiante Lina María Vivas Gómez y el corte a modificar en referencia a la nota remitida por el asesor en el oficio respectivo.

Por otra parte, citar a la usuaria para la reunión comité asesor a celebrarse el día martes dos (2) de agosto del año en curso en las instalaciones del consultorio jurídico, aula múltiple a partir de las 10 am.

003

OFICIO CUA-165/2016 CC

Caso del estudiante CARLOS FRANCISCO SOLER PEÑA.

El comité asesor del Consultorio Jurídico de acuerdo a oficio CUA-165/2016 **"10 de mayo de 2016, acta 016, autorizo al estudiante CARLOS FRANCISCO SOLER PEÑA, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.154.041y código 041121048, para que se le sustituya la realización de turnos para el presente periodo lectivo, correspondiente a Consultorio Jurídico I.**

Por lo anterior, se transcribe la determinación, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

*"***DECISION.- VEIRFICADA LA CONSTANCIA LABORAL DONDE SE CONSTATA QUE EL SOLICITANTE ES SERVIDOR PUBLICO DE LA RAMA JUDICIAL DESDE EL DIA 16 DE MARZO DE 2015 Y EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE ESCRIBIENTE MUNICIPAL GRADO 00, EN EL JUZGADO 067 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. ES DECIR, HA SIDO SERVIDOR PUBLICO POR MAS DE UN AÑO CUMPLIENDO DE ESTA MANERA CON LA EXIGENCIA CONTEMPLADA EN EL ASTICULO 2.2.7.2.3., PARAGRAFO DEL DECRETO N° 1069 DE 2015 Y CON FUNDAMENTO EN EL, SE LE SUSTITUYE LA REALIZACION DE TURNOS PARA EL PRESENTE PERIODO LECTIVO, CORRESPONDIENTE, A CONSULTORIO JURIDICO I.**

POR SECRETARIA ACADEMICA OFICIAR A LA OFICINA DE CONSULTORIO *JURIDICO PARA LO DE SU COMPETENCIA Y FINES PERTINENTES"***.** (Sic)."

De acuerdo a esta determinación se solicita respetuosamente a esta superioridad, se nos aclare la decisión tomada en acta No. 016 del 10 de mayo de 2016, de acuerdo a los siguientes fundamentos legales:

Sabido es que el artículo 69 de la Constitución Política dispone: "Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley."

Con base en este máximo precepto, en concordancia con la Ley 583 del 13 de junio de 2000, la Consiliatura de la Universidad Libre expidió el Acuerdo No. 11 del 4 de diciembre de 2002, por medio del cual se adopta el Reglamento del Consultorio Jurídico de las Facultades de Derecho de la Universidad Libre.

El artículo 7. de este estatuto, reglamenta el régimen académico para los estudiantes miembros activos del consultorio, estableciendo que esta asignatura se conforma por dos (2) áreas, a saber: la intervención en procesos y la prestación de los turnos en las sedes.

A su vez, el art. 10. de este mismo ordenamiento administrativo trata de los impedimentos para cursar el área del trámite de procesos en atención a lo previsto en la aludida ley 583 de 2000 (servidores públicos), pero de todas maneras, los alumnos exentos de esta prestación, deben realizar una línea de investigación y asistir obligatoriamente a la prestación de los turnos.

En conclusión, todos los estudiantes, sin excepción, deben prestar los turnos que les sean asignados de acuerdo con la programación respectiva, si nos atenemos a la perentoria disposición del inciso tercero, artículo 1o., de la mencionada ley 583 que textualmente reza: "La prestación del servicio del consultorio jurídico en ningún caso será susceptible de omisión ni homologación." (Negrilla y subrayas fuera de texto).
Es cierto que el decreto 1069 de 2015, en el parágrafo se su artículo 2.2.7.2.3. dispone que los servidores públicos pueden sustituir la práctica del consultorio jurídico, pero no lo es menos que esta determinación contradice diametralmente los postulados anotados con antelación.

Se hace necesario entonces acudir, primero a la jerarquía de las reglas jurídicas y luego a la interpretación de la ley.

No es discutible que como estado de derecho en Colombia existe la siguiente jerarquía de normas jurídicas: (i) Constitución Política, norma fundamental, (ii) Ley, emanada del poder legislativo, (iii) Decreto Ley, proveniente del ejecutivo facultado circunstancialmente por el legislativo, (iv) Códigos, que regulan el derecho positivo (v) Decreto, disposición elaborada por una autoridad dentro de su competencia, (vi) Ordenanza, que se refiere a los departamentos (vii) Acuerdo Municipal, de las alcaldías, Resoluciones, etc.

Así las cosas, se observa que la Ley 583 de 2000, ocupa un lugar privilegiado después de la Constitución Nacional, y el Decreto 1069 de 2015 está ubicado en el quinto lugar de esta escala normativa.

No se puede olvidar que los decretos no pueden disminuir ni ampliar los derechos consagrados en la ley y tampoco pueden oponerse al contenido expreso de las leyes, es decir, debe existir armonía entre unos y otras.

Sumado a lo anterior, la interpretación sistemática de la ley, artículo 30 del Código Civil, nos enseña: "Los pasajes oscuros de una ley pueden ser ilustrados por medio de otras leyes, particularmente si versan sobre el mismo asunto." Agregamos que para el caso concreto este principio es aplicable con sobrada razón, tratándose, como se trata, del privilegio de la Ley frente a los Decretos.

Siendo las 13:30 horas del cinco (05) de julio de 2016, se da por terminada la sesión.

MABEL BONILLA CORREA
DIRECTORA CONSULTORIO JURÍDICO
Y CENTRO DE CONCILIACIÓN

MARTHA LUCIA QUINTERO RODRÍGUEZ
COORDINADORA ACADÉMICA CONSULTORIO JURÍDICO
Y CENTRO DE CONCILIACIÓN

La presente acta se fija en la cartelera del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad, para notificar a los interesados al día once (11) del mes de julio del año 2016, siendo las 10:00 horas y contra todas las decisiones tomadas en esta proceden los recursos previos en los reglamentos y estatutos de la Universidad y estará fijada por un término de cinco (5) días.

MARTHA LUCIA QUINTERO RODRÍGUEZ
COORDINADORA ACADÉMICA CONSULTORIO JURÍDICO
Y CENTRO DE CONCILIACIÓN